

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS: 3 INCISO M), 10 INCISOS A) B) Y C), 16, 18 Y
DEROGATORIO DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL
SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL N.º9694 DE 04 DE JUNIO DE 2019**

EXPEDIENTE N° 24.023

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA

05 DE MARZO DE 2025

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos legisladores, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rinden el siguiente Dictamen Negativo de Mayoría respecto al proyecto REFORMA DE LOS ARTÍCULOS: 3 INCISO M), 10 INCISOS A) B) Y C), 16, 18 Y DEROGATORIO DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL N.º9694 DE 04 DE JUNIO DE 2019 expediente N° 24.023, iniciativa de los señores diputados Jorge Dengo Rosabal, Kattia Cambronero Aguiluz, Eliécer Feinzaig Mintz, Johana Obando Bonilla y Luis Diego Vargas Rodríguez, publicado en La Gaceta N.º 213, Alcance N.º226, del 17 de noviembre de 2023, según las siguientes consideraciones:

I. Datos generales del proyecto:

- El proyecto de cita fue presentado a la corriente legislativa el 06 de noviembre de 2023, por parte de Diputados Jorge Dengo Rosabal, Kattia Cambronero Aguiluz, Eliécer Feinzaig Mintz, Johana Obando Bonilla y Luis Diego Vargas Rodríguez.
- Se publicó el día 17 de noviembre de 2023 en la Gaceta Número 213.
- Ingresó al archivo el día 14 de noviembre de 2023, y el día 13 de febrero de 2024 se da la remisión del expediente a Comisión.

II. Objetivo de la iniciativa:

El proyecto de ley número 24.023 tiene como objetivo principal dotar de seguridad jurídica al tratamiento de los datos personales proporcionados por los usuarios del sistema bancario nacional. Busca garantizar el cumplimiento de los principios y limitaciones constitucionales relacionados con el derecho a la protección de datos personales, facilitando la aplicación e interpretación del marco jurídico vigente en Costa Rica. Propone reformar varios artículos de la Ley del Sistema de Estadística Nacional N.º 9694, para asegurar que el uso de estos datos con fines estadísticos respete los derechos de los titulares y se alinee con estándares internacionales.

III. Audiencias realizadas:

No se realizaron audiencias.

IV. Consultas realizadas:

Tomando en consideración la pertinencia con esta propuesta de ley, la misma fue consultada a las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
- Consejo Nacional de Producción (CNP)
- Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Banco Central de Costa Rica (BCCR)
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
- Instituto Nacional de Seguros (INS)
- Universidad de Costa Rica (UCR)
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

A la fecha de elaboración de este Informe de Subcomisión, se contó con las siguientes respuestas:

Grupo ICE Oficio: 0060-0468-2024	Objetivo del proyecto El ICE reconoce que la iniciativa busca fortalecer la seguridad jurídica en el tratamiento de datos personales y garantizar el cumplimiento de principios constitucionales. Asimismo, valora la intención de asegurar el uso adecuado de los datos estadísticos en el ámbito público. Confidencialidad estadística ● Se recomienda incorporar los términos "privacidad y reserva" en la definición correspondiente, con el fin de reforzar la naturaleza del principio. ● Se sugiere una redacción más precisa para garantizar la confidencialidad de los datos tratados por el Sistema de Estadística Nacional (SEN). Transparencia ● Se proponen ajustes en la redacción con el objetivo de mejorar la comprensión del principio. ● Se destaca que la iniciativa fortalece el derecho de los ciudadanos a conocer el uso que se da a sus datos. Definición de "Registro Administrativo" ● Se recomienda sustituir la expresión "bienes y viviendas" por "bienes muebles e inmuebles", en concordancia con la clasificación establecida en el Derecho Civil. Otras modificaciones ● Se reconoce que la reforma representa una mejora a la normativa vigente; no obstante, se sugiere precisar
---	--

	ciertos conceptos para evitar posibles interpretaciones ambiguas.
Instituto Nacional de Seguros Oficio: PE-01093-2024	Objetivo del proyecto El INS coincide en que la reforma fortalece la protección de los datos personales y mejora la seguridad jurídica en su tratamiento. Confidencialidad estadística • Se valora positivamente que el nuevo concepto incorpore medidas para prevenir la pérdida, destrucción o acceso no autorizado a la información. • No obstante, se recomienda una mayor precisión en la definición de "medidas técnicas u organizativas razonables", a fin de evitar interpretaciones ambiguas. Transparencia • Se destaca que la reforma amplía el derecho de los ciudadanos a conocer el uso de sus datos, permitiéndoles solicitar su acceso, rectificación o supresión cuando corresponda. Entrega de información electrónica • Se respalda la propuesta de garantizar un "medio seguro" para el envío de datos, aunque se sugiere que el legislador especifique los criterios que dicho mecanismo debe cumplir. Eliminación del delito de desobediencia • Se advierte que la supresión de la sanción penal por la omisión en la entrega de información al SEN o al INEC podría generar debate, ya que podría afectar el cumplimiento efectivo de la ley. Conclusión El INS no presenta objeciones al proyecto y lo considera un avance positivo en la protección de datos. Sin embargo, sugiere realizar precisiones en aspectos técnicos para evitar posibles vacíos interpretativos.
Instituto Costarricense Pesca y Acuicultura. Oficio: PE-AJ-190-2024	No tiene observaciones al proyecto de ley.
Instituto	No se tiene objeción alguna, para que se continúe con el

Costarricense Pesca y Acuicultura. Oficio: PE-1435-2024	trámite del Proyecto de Ley en mención.
Instituto Costarricense de Turismo. Oficio: DM-623-2024	El ICT analiza el Expediente N.° 24.023 y concluye que el proyecto de ley está bien estructurado y cumple con los principios y normativas en materia de bases de datos, protección de información y consentimiento informado. Única observación: • En el artículo 10, inciso b), el ICT sugiere cambiar la frase “plena información” por “la información personal suministrada”, para evitar que se interprete como una obligación de entregar bases de datos o estudios completos. El ICT apoya el proyecto de ley y solicita que se incorpore su observación para evitar interpretaciones erróneas sobre la entrega de datos.
Asociación Bancaria Costarricense. Oficio: ABC-072-2024	La ABC analiza la reforma y destaca su importancia para equilibrar la recopilación de datos estadísticos con la protección de la privacidad de los ciudadanos. Principales puntos: • Se reconoce la importancia de proteger la información personal frente al uso indiscriminado de datos. • La exigencia de anonimizar los datos antes de su uso estadístico se considera una medida positiva. • Se destaca la necesidad de respetar el derecho a la autodeterminación informativa. El presente proyecto es un cambio en la dirección correcta, en la medida que faculta el uso de los datos pero obliga a que este sea en forma anonimizada.
Consejo Nacional de Producción. Oficio: PE OFIC 618-2024	Indica que no tiene observaciones sobre la propuesta.
Banco Nacional Oficio: GG-667-24	El BNCR revisó el Expediente N.° 24.023 y concluyó que no tiene observaciones sobre el proyecto de ley. Conclusión: El Banco Nacional no encuentra objeciones ni sugerencias para la reforma propuesta.
Superintendencia General de	SUGEF señala que el proyecto no incluye estudios técnicos que respalden la efectividad de la propuesta.

Entidades Financieras Oficio: SGF-2790-2024	Advierte que la reducción del porcentaje de captaciones en moneda extranjera que deben colocarse en colones podría generar riesgos cambiarios para los bancos privados, afectando su disposición a participar en la iniciativa. Concluye que el problema tiene raíces estructurales en la intermediación financiera y que la propuesta podría no ser efectiva para resolverlo.
OCDE	La OCDE destaca que esta ley fue clave en la adhesión de Costa Rica a la organización y ha mejorado la capacidad del país para cumplir estándares estadísticos internacionales. Advierte que las modificaciones propuestas limitarían el acceso a microdatos administrativos, reduciendo la capacidad del sistema estadístico nacional para generar estadísticas de alta calidad. Señala que restringir el acceso a microdatos podría afectar el desarrollo de políticas basadas en evidencia y el cumplimiento de recomendaciones de buenas prácticas estadísticas. Concluye que la protección de la privacidad no debe comprometer el acceso a datos para la producción de estadísticas oficiales.
INCOPECA-PE-AJ-190-2024	Indica que no tiene observaciones relevantes sobre la propuesta.
INCOPECA-PE-1435-2024	Indica que no tiene observaciones relevantes sobre la propuesta.

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

Al momento de preparar este Dictamen, no se registra Informe del Departamento de Servicios Técnicos

VII. Análisis de fondo:

De las consultas realizadas se desprenden las siguientes recomendaciones:

- Confidencialidad estadística: Se recomienda incluir una definición más clara del principio, especificando el alcance de las *"medidas técnicas u organizativas razonables"* para evitar interpretaciones ambiguas.
- Registro Administrativo: Se sugiere modificar la terminología de *"bienes y viviendas"* a *"bienes muebles e inmuebles"*.
- Es necesario especificar los criterios técnicos y normativos que debe cumplir el *"medio seguro"* propuesto para el envío de información electrónica, garantizando la protección contra accesos no autorizados.

- Dado que la eliminación de la sanción penal por incumplimiento en la entrega de datos al SEN o al INEC podría afectar la efectividad de la normativa, se recomienda evaluar la implementación de sanciones administrativas proporcionales para garantizar el cumplimiento sin recurrir a penalizaciones excesivas.
- Se sugiere incluir mecanismos claros y accesibles para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso, rectificación o supresión de datos personales, asegurando procesos eficientes y transparentes.

Por las anteriores razones los suscritos diputados de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el presente Dictamen Negativo de Mayoría y recomendamos al Plenario Legislativo el archivo del proyecto de ley denominado REFORMA DE LOS ARTÍCULOS: 3 INCISO M), 10 INCISOS A) B) Y C), 16, 18 Y DEROGATORIO DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL N.º9694 DE 04 DE JUNIO DE 2019 expediente N° 24.023

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Vanessa de Paul Castro Mora

Olga Lidia Morera Arrieta

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

María Marta Carballo Arce

Sofía Guillén Pérez

Manuel Esteban Morales Díaz

Katherine Andrea Moreira Brown

Kattia Rivera Soto

Monserrat Ruíz Guevara
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Arturo Bolaños Masís
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando